



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-28/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- - - Zapopan, Jalisco, a 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

- - - Visto el contenido del oficio O.I.C./607/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamin De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-27/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación respecto al ejercicio de 2023 dos mil veintitrés, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley en comento, debió presentarlo dentro de periodo comprendido del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; situación que no aconteció; no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeña al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, la presunta responsable cumplió con la misma, el día 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- 
Gobierno de Jalisco
- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Avenida Doctora No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0123
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE MORTE**
Carretera a San Juan de los Rios
Col. San Juan de los Rios
C.P. 45000
Tel: 33 3633 2200 ext. 3108 y 3109
- CRUZ VERDE SUR**
Carretera a San Juan de los Rios
Col. San Juan de los Rios
Tel: 33 3633 7477 y 332344500 ext. 9653
- CRUZ VERDE FEDERALIZADO**
Carretera a San Juan de los Rios
Col. San Juan de los Rios
Tel: 33 3633 1564
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a San Juan de los Rios
Col. San Juan de los Rios
Tel: 33 3633 1564
- CRUZ VERDE SAN ANTONIO**
Carretera a San Juan de los Rios
Col. San Juan de los Rios
Tel: 33 3633 1564
- CRUZ VERDE MIRAFLORES**
Carretera a San Juan de los Rios
Col. San Juan de los Rios
Tel: 33 3633 1564
- Correo electrónico: seccioncontrol@saludzapopan.gob.mx
Página web: www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-28/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que anteceden, el cual se integra por 41 cuarenta y una fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de la foja 10 diez y 24 veinticuatro, que son útiles por ambas lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO N4-ELIMINADO** con inscripción al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-28/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apago y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra de la **ciudadana N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses



GOBIERNO GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Colorado No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3633 2000
Ciudad de Zapopan,
Jalisco, C.P. 45000

CRUZ VERDE NORTE
Boulevard Terebinto 500
Col. Jardines de las Palmas
C.P. 45000
Tel. 33 3633 2000 y 33 3634 4800, ext. 3000

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Agustín
C.P. 45000, Jalisco, México
Tel. 33 3633 2000 y 33 3634 4800, ext. 3000

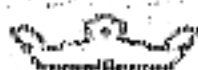
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera a San Agustín
C.P. 45000
Tel. 33 3633 2000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a San Agustín
C.P. 45000, Jalisco, México
Tel. 33 3633 2000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera a San Agustín
C.P. 45000, Jalisco, México
Tel. 33 3633 2000

CRUZ VERDE MINA EVA
Carretera a San Agustín
C.P. 45000, Jalisco, México
Tel. 33 3633 2000

Comité de Atención al Ciudadano
Boulevard Terebinto 500, Zapopan, Jalisco
Papeles de México
www.zapopan.gob.mx





Gobierno del
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-28/2025

de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

--- CUARTO. - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así oírlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que lo sea notificada la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

--- Así lo acordé y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso O.I.C./056/11/2024.



Gobierno del
Zapopan

SECRETARÍA GENERAL
DE ZAPOPAN
Rector: Calle de los Reyes
No. 200, Col. Jardines
Tel: 33 3533 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Calle de los Reyes No. 200
Col. Jardines de los Reyes
C.P. 45000
Tel: 33 3533 0000 - 33 3533 0000

CRUZ VERDE SAN
FRANCISCO
Calle de los Reyes No. 200
Col. Jardines de los Reyes
Tel: 33 3533 0000 - 33 3533 0000

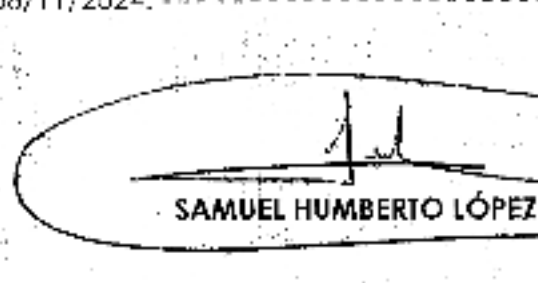
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle de los Reyes No. 200
Col. Jardines de los Reyes
C.P. 45000
Tel: 33 3533 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE ROSARIO NPE
Calle de los Reyes No. 200
Col. Jardines de los Reyes, C.P. 45000
Tel: 33 3533 0000

CRUZ VERDE SANTA LUCIA
Calle de los Reyes No. 200
Col. Jardines de los Reyes
C.P. 45000 Tel: 33 3533 0000 y
33 3533 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de los Reyes No. 200
Col. Jardines de los Reyes y CA
C.P. 45000 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3533 0000

Contacto electrónico:
gobierno.zapopan@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx


SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
OPD SERVICIOS DE SALUD
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."